



Centro el Veterano ex Combatiente
Islas Malvinas - C. E. V. E. C. E. M.
Personería Jurídica Nro. 12.398 .
R. E. P. O. C. Legajo N° 1 - 1.613 - 08 .
Entidad de Bien Público Mpio. Berisso Resol. 88/93.

Berisso, 06 de noviembre de 2025.-

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
S/D

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted y por su intermedio al resto de la Cámara de Diputados de la Provincia, como autoridades democráticamente constituidas, representantes de los intereses de los Ex Soldados Conscriptos Combatientes de Malvinas en nuestros distritos, con el fin de informar nuestro "RECHAZO", alcance e incorporación al Expediente de Proyecto de Ley E 31/25-26 Modificación de los artículos 1° y 2° de la Ley 15.386 "Régimen Previsional Especial para Oficiales y Suboficiales Combatientes de Malvinas. De media sanción reciente en el Senado entre gallos y media noche sin haber sido analizado y aprobado por ninguna Comisión de dicha Cámara y cuyo autor es el Senador Adrián Carlos Santarelli.

Motiva el presente pedido, en razón de que en caso de que el Proyecto se transforme en Ley, beneficiará a militares (Oficiales y Suboficiales) de las Fuerzas Armadas integrantes de la última Dictadura Cívica, Militar, Eclesiástica, instaurada a partir del 24 DE MARZO de 1976 - 1983.

Estos eran profesionales que percibían haberes por parte del Estado Nacional para esa tarea y optaron por la misma, a diferencia de los conscriptos que fueron obligados a combatir en Malvinas, con cuatro enemigos principales como fueron los británicos, la Dictadura Militar, el hambre y el clima hostil de nuestras Islas sin el equipamiento adecuado.

En uno de sus párrafos la iniciativa habla de "baja obligatoria" permitiendo que ingresen al beneficio "Caras Pintadas" que se sublevaron contra la Democracia, entre otros integrantes del gobierno de facto.

Como prueba de lo anteriormente mencionado quien hoy encabeza la causa 1777/07 Pedro Valentín Pierre y Otros S/ Delito de Acción Pública por imposición de torturas en Malvinas que se tramita en el Juzgado Federal de Río Grande en Tierra del Fuego, trabaja en una dependencia de la Provincia de Buenos Aires, motoriza este proyecto de Ley y mantiene reuniones con asesores de Diputados Provinciales para lograr la modificación.



En este Link se puede ver un informe de Telef  Noticias que trata sobre las torturas en Malvinas y como esta persona se desenvuelve con total impunidad dentro de un organismo p blico de la provincia:

<https://telefenoticias.com.ar/politica/torturas-en-malvinas/>,

Somos defensores del Sistema Previsional de la Provincia de Buenos Aires y de los recursos del erario p blico, por eso advertimos de esta nueva maniobra que beneficiar a a los sectores citados.

En caso de aprobarse este Proyecto de Ley, otorgar a una "doble prestaci n previsional" en la mayor a de los casos, la que no se contempla en el ordenamiento jur dico de la Provincia de Buenos Aires.

El Lobby militar pretende llamar la atenci n y presionar a las autoridades con argumentos falaces alejados de la realidad y de los acontecimientos hist ricos vividos en dichas circunstancias.

De tener tratamiento favorable, esta iniciativa los integrantes de la Dictadura Militar, obtendr an no solo el beneficio jubilatorio, si no un doble est ndar, ya que cada 24 de Marzo ser an considerados Genocidas y cada 2 de Abril, H roes de la Provincia de Buenos Aires.

Saludamos a Usted, Atentamente, esperando tener una respuesta favorable.


Alfredo Oyhenart
Secretario CEVECIM


Jorge Di Pietro
Presidente CEVECIM

REGISTRO NAC. DE ENTIDADES DE JUBILADOS y PENSIONADOS de la REP. ARGENTINA NRO.: 02-011-001-
V06

C.U.I.T.: 33-71192466-9 INICIO 03 / 06 / 1993 -- C.E.N.O.C. NRO: 34.290
Calle 8 nro. 3750 e/ 159 y 160 - Berisso C.P. 1923 - T.E (0221)- 15 5419475



CEVECIM - cevecimprens@gmail.com, cevecim@gmail.com